

Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2026.

EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ordenanza 078 del 05 de octubre del 2022,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la Industria Licorera del Cauca, desarrolla su actividad bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones, establece “Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año”. En el Plan Anual de Adquisiciones la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagara el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual iniciara el proceso de contratación”.
3. Que de acuerdo a la definición dada en el artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras que al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.
4. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumentos gerencial de planificación y programación, ya que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente, y es una herramienta clave para el apoyo en le control de la gestión, gracias a su imprescindible contribución al seguimiento y control de las adquisiciones en la Industria Licorera del Cauca, acorde a la normatividad, formatos y circulares expedidos por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.
5. Que el Plan Anual de Adquisiciones de la Industria Licorera es una herramienta de planeación que permite hacer seguimiento, control y tomar



E - - - 0 0 4 8

decisiones financieras, administrativas que apuntan al logro de las metas planteadas para el periodo fiscal del año 2026.

6. Que cada División de la Industria Licorera del Cauca, previo estudio de sus necesidades, presentó sus requerimientos de bienes, servicios y obras, las cuales fueron revisadas, analizadas, aprobadas y consolidadas en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), así:

DIVISIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
<b>Administrativa</b>	\$ 5,844,600,000
<b>Control de Calidad</b>	\$ 451,800,000
<b>Comercialización</b>	\$ 8,019,000,000
<b>Financiera</b>	\$ 2,746,189,000
<b>Jurídica</b>	\$ 915,000,000
<b>Mantenimiento</b>	\$ 759,373,573
<b>Planeación</b>	\$ 524,146,266
<b>Producción</b>	\$ 25,560,071,854
<b>Talento Humano</b>	\$ 1,778,166,674
<b>Total general</b>	<b>\$ 46,598,347,367</b>

7. Que para la vigencia 2026 se estima un plan anual de adquisiciones por **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 46,598,347,367)**.
8. Por lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO.** – Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Industria Licorera del Cauca para la Vigencia 2026, por **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 46,598,347,367)**.

**ARTICULO SEGUNDO.** – La Industria Licorera del Cauca, por requerimiento de la Gerencia podrá hacer modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con las circunstancias señaladas en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones y conforme al Procedimiento unificado de la elaboración de planes institucionales formato (PR-PL-05).



**ARTÍCULO TERCERO.** – ORDENAR la publicación del Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad y en el sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO** - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Popayán, 26 ENE 2026

**SAMUEL LODOÑO ORTEGA**

**Gerente**

Revisó: Ivon Lucia Sarria / Jefe División Planeación

Revisó: Samir Eduardo Orozco Valdés / Jefe División Administrativa

Revisó: Emilio José Corrales Castillo / Jefe División Financiera

Revisó: Isabel Stephany Davila / Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Hermes Arley Delgado Rivera / Profesional Universitario Almacén